

Espach Olle contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1989 y 19 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 11 de mayo de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut en nombre y representación de don Ramón Espach Olle, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1989 y de 19 de noviembre de 1990, y en su consecuencia anulamos dichas resoluciones por ser contrarias a derecho y declaramos la procedencia de la concesión de la marca "Argin", para distinguir los servicios de gestión, inversión y promociones inmobiliarias, correspondientes a la clase 36 del Nomenclátor, y sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3000

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo, número 481/1990, promovidos por la Entidad «Goasam, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo, número 481/1990, interpuesto ante la Audiencia Territorial de La Coruña por la Entidad «Goasam, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1988 y 2 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 10 de abril de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por la Entidad "Goasam, Sociedad Anónima", contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1988 y de 2 de octubre de 1989, ésta desestimatoria del recurso de reposición contra aquella, sobre denegación del registro de la expresión "Zara", como nombre comercial de la Entidad aquí recurrente en cuanto dedicada a la explotación y comercialización general de confecciones y venta al detall, y en consecuencia, debemos anular y anulamos tales Resoluciones por no encontrarlas ajustadas al ordenamiento jurídico, debiéndose reconocer registralmente por la Administración el nombre comercial referenciado, sin hacer especial pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3001

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 335/1989, promovido por don Manuel Fernández Rodríguez.

En el recurso contencioso-administrativo número 335/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Manuel Fernández Rodríguez, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de enero de 1989, se ha dictado, con fecha 25 de septiembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Alvarez Buylla y Ballesteros, en nombre y en representación de don Manuel Fernández Rodríguez, contra las Resoluciones dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha 23 de enero de 1989, desestimatorias de los recursos de reposición interpuestos contra las Resoluciones de fecha 16 de octubre de 1987, concediendo la inscripción de las marcas consistente en la denominación "ADA, Ayuda del Automovilista" y con números 1.129.829, 1.129.831, 1.129.832 y 1.129.833, Resoluciones que deben ser confirmadas al ser consideradas conformes con el ordenamiento jurídico.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en su propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3002

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 411/1989, promovido por «Bristol-Myers Company».

En el recurso contencioso-administrativo número 411/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bristol-Myers Company», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de diciembre de 1987 y de 6 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 19 de diciembre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la Entidad "Bristol-Myers Company", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de diciembre de 1987 (confirmada en reposición el 6 de marzo de 1989), por la que se autoriza en favor de "Shering Corporation", el registro de la marca número 1.139.665, "Duracol", para designar productos de la clase 5 del Nomenclátor, por ser conforme a derecho la referida autorización, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3003

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo, número 449/1989 (nuevo 1.355/1989), promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo, número 449/1989 (nuevo 1.355/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de noviembre de 1984, se ha dictado con fecha 28 de noviembre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por la representación procesal de «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra los actos a que se contrae el presente recurso, actos que confirmamos, sin costas.»